



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 047,19

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMPENSACIÓN DE VEINTISIETE HORAS DE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 1625 DE 2013, LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 648 de 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que el horario laboral, está regulado por el Código Sustantivo de Trabajo en sus artículos 158 y 161, el Decreto Ley 1042 de 1978, la Ley 6° de 1981, la Ley 50 de 1990 y la Ley 909 de 2004, los cuales establecen que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día.

Que es función del Director del Área Metropolitana de Barranquilla, garantizar la prestación normal del servicio, de conformidad con los principios constitucionales de la función pública y mantener el normal desarrollo durante las horas diarias reglamentarias; de la misma manera atender las solicitudes respetuosas de los trabajadores, ajustadas a derecho.

Que actualmente el horario laboral en el Área Metropolitana de Barranquilla es: de lunes a jueves de siete y treinta 7:30 a.m. a doce 12:00 m. y de una 1:00 p.m. a cinco y treinta 5:30 p.m. Los días viernes: de ocho 8:00 a.m. a doce 12:00 m. y de una 1:00 p.m. a cinco 5:00 p.m.

Que el Decreto 648 de Abril 19 de 2017, que modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública en su Artículo 2.2.5.5.51 dispone el descanso compensatorio y dice que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que se hace necesario establecer una jornada laboral especial para compensar las veintisiete (27) horas laborales de los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de Abril de 2019 correspondientes a la llamada Semana Mayor o Semana Santa, de gran importancia para los cristianos que con recogimiento interior, realicen un alto en las labores cotidianas.

Que por las consideraciones anteriores, la jornada laboral en el Área metropolitana de Barranquilla será de la siguiente manera:

- Los días viernes comprendidos entre el quince (15) de Febrero y el doce (12) de Abril de 2019 el horario es de siete y treinta 7:30 a.m. a doce 12:00 m. y de una 1:00 p.m. a cinco y treinta 5:30 p.m. para compensar nueve (9) horas.
- Los días sábados nueve (9), dieciséis (16) y treinta (30) de Marzo de 2019, se laborará en el horario de siete y treinta 7:30 a.m. a una y treinta 1:30 p.m. para compensar dieciocho (18) horas.



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 047.19

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMPENSACIÓN DE VEINTISIETE HORAS DE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Que esta decisión fue tomada, a solicitud de los empleados y con el fin de facilitarles su asistencia a las diferentes actividades programadas en esta época de regocijo espiritual, oración y reflexión.

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Con el propósito de compensar las veintisiete (27) horas laborables correspondientes a los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de Abril de 2019 de la llamada Semana Mayor o Semana Santa, establézcase el siguiente horario laboral en el Área Metropolitana de Barranquilla:

- Los días viernes comprendidos entre el quince (15) de Febrero y el doce (12) de Abril de 2019 el horario es de siete y treinta 7:30 a.m. a doce 12:00 m. y de una 1:00 p.m. a cinco y treinta 5:30 p.m. para compensar nueve (9) horas.
- Los días sábados nueve (9), dieciséis (16) y treinta (30) de Marzo de 2019, se laborará en el horario de siete y treinta 7:30 a.m. a una y treinta 1:30 p.m. para compensar dieciocho (18) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de Abril de 2019, de la llamada Semana Mayor o Semana Santa como días compensados, por lo cual no se laborará durante estos días.

ARTÍCULO TERCERO: Restablézcase el horario laboral en el Área Metropolitana de Barranquilla, a partir del día lunes veintidós (22) de Abril de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

2019 FEB. 11


ANGÉLICA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE
Director (E)

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado
Revisó: Adolfo Parodi Torres-Secretario General
Revisión Técnica: Karina Franco Guerrero-Profesional Universitario.